

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, **Secretaria Técnica (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, bajo el siguiente:-----

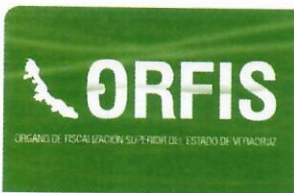
ORDEN DEL DÍA -----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en ocho cédulas profesionales y un título de estudios, así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, para el debido cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN OCHO CÉDULAS PROFESIONALES Y UN TÍTULO DE ESTUDIOS, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con anuencia



del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

A) En fecha ocho de noviembre del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio DGAYF/SRH/0910/11/2023, firmado por el Director General de Administración y Finanzas, en el que manifestó lo siguiente: -----

“Con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de las cédulas profesionales y dar cumplimiento a las solicitudes en mención, conforme a la clasificación de la información confidencial de los servidores públicos, las cuales se encuentran enlazadas en la información curricular de los formatos de transparencia y en el Directorio del Órgano. Le solicito sea tan amable de convocar a sesión del Comité de Transparencia para que nos permitan publicar la información testada de los datos personales como CURP, fecha y lugar de nacimiento y código QR del interesado, que aparecen en los siguientes documentos:

- 8 Cédulas profesionales
- 1 Título de estudios”.

B) En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención al antecedente señalado con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

3.- Que el artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 875, como lo es el caso particular que motivó la

¹ En lo subsecuente Ley 875.



solicitud del área administrativa. -----

4.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

5.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de la clasificación que nos ocupa, deviene de la obligación del Órgano de tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, al hacer de conocimiento público los mismos en la información curricular de este Órgano Fiscalizador, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas. Lo anterior, porque el título de estudios y la cédula profesional son documentos que tienen por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, y por ende, permite corroborar la idoneidad de una persona para ocupar determinado empleo, cargo o comisión. No obstante, estos documentos contienen los siguientes datos personales que deben ser protegidos:

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): este registro se conforma con datos personales que únicamente se relacionan con un particular; ejemplo de los mismos son la fecha de nacimiento, nombre(s), apellidos y lugar de nacimiento. Esta información en su conjunto lo distingue plenamente de cualquier otra persona, por lo que resulta ser información confidencial.

FECHA DE NACIMIENTO: a partir de esta información, es dable saber el tiempo de vida de una persona, dato que pudiera ser utilizado para calificar su aptitud para el desempeño de una función determinada, por lo que al darla a conocer afectaría la esfera íntima de la persona titular de la misma.

LUGAR DE NACIMIENTO: este dato revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo que, se considera que es un dato personal.

CÓDIGO QR: el código bidimensional o código de respuesta rápida, es una matriz que almacena información que permite su lectura de manera inmediata mediante un dispositivo electrónico denominado lector de QR, por el que la matriz puede revelar diversa información concerniente a una persona física determinada, como su CURP, datos fiscales, teléfono, etc., por lo que también es necesaria su clasificación como información confidencial.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, Código QR.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial señalada con antelación, así como sus correspondientes versiones públicas.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes:

-----**ACUERDOS CT-15-11-2023/CIC/011 Y CT-15-11-2023/VP/014**-----

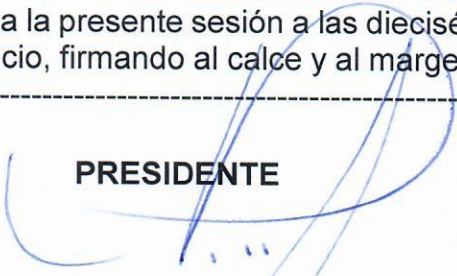
PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a la Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento y Código QR; datos contenidos en ocho cédulas profesionales y un título de estudios profesionales. -----

SEGUNDO. - Se aprueban las Versiones Públicas de las ocho cédulas profesiones y el título profesional de mérito, para efecto del debido cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE


DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas


SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ
MUÑOZ
Secretaria Técnica


LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ
ORTIZ
Director General de Asuntos Jurídicos


MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas